

Proceso. FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: EDITH JOHANNA ANGARITA GARZON
Demandado: CAMILO HERRERA RODRIGUEZ
Radicado: 500013110002-2006-00079-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

97

SECRETARIA. Villavicencio, 20 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

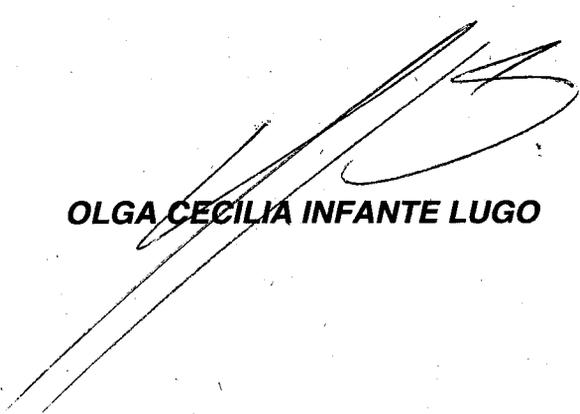
Villavicencio, dieciocho (18) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Como quiera que la parte demandada a través de apoderado manifestó que se encuentra al día respecto de las cuotas de alimentos con relación al menor ANDRES FELIPE HERRERA ANGARITA, para lo cual allegó foto de lo manifestado de consuno con la progenitora del citado niño y del recibo que acredita haber hecho efectivo el respectivo pago.

Se advierte a la parte demandada que a fin de solicitar la exoneración de cuota alimentaria, debe presentar la demanda en debida forma, en la que se expongan de manera clara los hechos pretensiones y pruebas, siendo necesario antes agotar la vía de la conciliación, si se concreta tal acuerdo, puede elevar dentro de este proceso a través de apoderado sin necesidad de presentar la demanda formalmente, la solicitud de avalar tal acuerdo y declara la exoneración de cuota de alimentos respecto del alimentado indicado, para lo cual debe anexar el documento de acuerdo suscrito de consuno con el alimentado BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA, el cual debe cumplir con los requisitos legales correspondientes, para su estudio; en caso de declararse fallida tal conciliación, teniendo como base la respectiva constancia de ello, debe iniciar un proceso independiente a este, de exoneración de cuota de alimentos, en la que fungiría como demandante el señor CAMILO HERRERA RODRIGUEZ y como demandado el señor BRAYAN CAMILO HERRERA ANGARITA.

NOTIFIQUESE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

